

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2017-00044-00
DEMANDANTE: GLORIA INÉS RODRÍGUEZ CASALLAS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
ASUNTO: Requiere

Facatativá, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En Audiencia Inicial celebrada el 26 de noviembre de 2019 (fls. 131-139), se realizó el decreto de la siguiente prueba de oficio:

“Al Ministerio de Salud, para que, una vez consultada la base de datos al Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO y/o el Registro Único de Afiliados – RUAF, y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, certifique (i) la vinculación de la demandante en el Sistema General de Seguridad Social en Salud entre septiembre de 2016 y a la fecha en que expida la certificación, precisando si dicha vinculación se hizo en el régimen contributivo o en el régimen subsidiario, informando, además, la Empresa Promotora de Salud a la que estuvo afiliada y sus estados –activo, no activo-; (ii) la vinculación de la demandante en el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, señalando el régimen de afiliación y su estado – activo, no activo- (iii)afiliación al sistema de riesgos laborales, (activo – no activo) y afiliación a Compensación familiar.”

Mediante oficio radicado el 17 de febrero de 2020 (fls. 196-197), la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, informó: *“el Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora de los Recursos del SGSSS – ADRES, no expiden certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de afiliación (...) A su vez, informamos que ADRES no tiene información de datos de la administradora de Pensiones ni de Riesgos laborales.”*; no obstante, manifestó que la actora se encontraba afiliada al sistema general de salud desde el 1° de marzo de 2016 a la entidad Nueva EPS S.A. en el régimen contributivo; con el fin de constatar tal información, se procederá a solicitar a la entidad prestadora del servicio referida para que certifique la fecha de afiliación, precise si se trata de un régimen contributivo o subsidiario e informe si se encuentra en estado activo o no.

Además, con el propósito de obtener la información necesaria para el recaudo de la prueba decretada, se procedió a realizar la consulta de los estados de afiliación de la señora Gloria Inés Rodríguez Casallas -

demandante- en los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y caja de compensación familiar, en la página *web* del Registro Único de Afiliados¹, el cual arrojó la siguiente información:

CC 26362180	GLORIA	INÉS	RODRÍGUEZ	CASALLAS	F
AFILIACIÓN A SALUD					Fecha de Corte: 2021-03-12
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
NUEVA EPS BA	Contributivo	01/02/2017	Activo	COTIZANTE	PACHO
AFILIACIÓN A PENSIONES					Fecha de Corte: 2021-03-12
Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación		
PENSIONES AHORRO INDIVIDUAL	BOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR BA	2004-06-01	Retirado		
PENSIONES PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1998-06-06	Activo cotizante		
PENSIONES PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1998-06-06	Retirado		
AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES					Fecha de Corte: 2021-03-12
Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Laboral	
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA SA	2019-02-01	Activo	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACION INCLUYE HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA CON AYUDAS DIAGNOSTICAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CENTROS ESPECIALIZADOS (EXCEPTO DE RADIO DIAGNOSTICOS Y/O RADIOTERAPIA), HOSPITALES PARA TUBERCULOSOS, INSTITUCIONES DE SALUD MENTAL	Cundinamarca- FACATATIVÁ	
AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR					Fecha de Corte: 2021-03-12
Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Laboral
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	2020-09-01	Activo	Cónyuge o Compañero (a) permanente		Bogotá, D.C. - BOGOTÁ

De lo anterior, se advierte que la actora se encuentra afiliada al Sistema General de Seguridad Social en pensiones con la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES desde el 6 de junio de 1998, así las cosas, con el propósito de constatar lo señalado, se requerirá a esa entidad para que certifique la fecha de vinculación, el régimen de afiliación y su estado – activo o no activo.

En lo que respecta a la afiliación en salud, riesgos laborales y caja de compensación familiar, se observa que la señora Rodríguez Casallas se encuentra vinculada a Seguros de Vida Colpatria S.A. y a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar-COLSUBSIDIO desde 1° de febrero de 2019 y 1° de septiembre de 2020, respectivamente; por lo que se procederá a requerir a estas entidades para que certifiquen la fecha de afiliación y su estado –activo o no; no obstante, ya que el propósito de la prueba se contrae a determinar cuáles han sido las afiliaciones de la actora en el Sistema General de Seguridad Social desde septiembre de 2016, se requerirá al Ministerio de Salud y Protección Social para que informe lo que en sus bases de datos reposa sobre el particular.

Por último, el abogado Juan Manuel Jiménez Duarte presentó renuncia al poder otorgado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, acreditando, además, haberlo comunicado a su poderdante (fl. 199), dando cumplimiento así a lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que la misma se aceptará y, en su lugar, se reconocerá personería para actuar al abogado Uldarico Soto Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 201)

¹ Página web del RUAF: <https://ruaf.in/>. Consultado: 17 de marzo de 2021

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR, a la NUEVA EPS S.A., para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, certifique la fecha de afiliación de la señora Gloria Inés Rodríguez Casallas, identificada con cédula de ciudadanía n.º 20.352.180, precise si se trata de régimen contributivo o subsidiado y su estado – activo o no activo.

SEGUNDO: REQUERIR, a COLPENSIONES, para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, certifique la fecha de afiliación de la señora Gloria Inés Rodríguez Casallas, identificada con cédula de ciudadanía n.º 20.352.180, el régimen de afiliación y su estado – activo o no activo.

TERCERO: REQUERIR, a Seguros de Vida Colpatria S.A., para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, certifique la fecha de afiliación de la señora Gloria Inés Rodríguez Casallas, identificada con cédula de ciudadanía n.º 20.352.180, y su estado –activo o no.

CUARTO: REQUERIR, a COLSUBSIDIO, para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, certifique la fecha de afiliación de la señora Gloria Inés Rodríguez Casallas, identificada con cédula de ciudadanía n.º 20.352.180, y su estado –activo o no.

QUINTO: REQUERIR, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, aporte certificaciones que den cuenta del historial de afiliaciones de la señora Gloria Inés Rodríguez Casallas, identificada con cédula de ciudadanía n.º 20.352.180, al Sistema General de Seguridad Social desde septiembre de 2016.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Juan Manuel Jiménez Duarte, al poder otorgado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado Uldarico Soto Rojas como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.201).

OCTAVO: Notificar por estado la presente determinación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez
-001-S-000-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54c0fe0de925cebf43a71e20e33a7472de06386434d6f9ff1350a1a9068ae039
Documento generado en 07/04/2021 06:46:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>